

ACUERDO 100.2.1. 44 .15

(9 DE SEPTIEMBRE DE 2015)

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA
RED DE SALUD DEL SUR ORIENTE ESE”**

La Junta Directiva de la Red de Salud del Sur Oriente ESE, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas en los Artículos 76 de la ley 1438 de 2011 y 16 de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, y

CONSIDERANDO




Que mediante Acuerdo No. 100.2.1.22.14 del 14 de junio de 2014, la Junta Directiva de la Red de Salud del Sur Oriente E.S.E adoptó el Estatuto de Contratación de la entidad.

Que en informe de Revisoría Fiscal de CPPAI Cabrera Internacional S.A. de 25 de agosto de 2015, se expresó lo siguiente:

“Evidenciamos algunos errores de forma o redacción en el “Acuerdo 100.2.1.22.14 del 14 de junio de 2014 “Por el cual se adopta el estatuto de contratación de la Red de Salud del Sur Oriente ESE” que consideramos pertinente corregirlos:

- a) Incluir en el 2do renglón del artículo 6 la palabra “de... En su calidad de representante legal “de” la ESE,
- b) Modificar la palabra “seleccionado” del último renglón del artículo 38 por “seleccionando”
- c) Eliminar palabra “lo” al inicio del 2do renglón del artículo 57.

Que las observaciones son pertinentes por lo cual se debe modificar dicho Estatuto, también actualizando en el Artículo 57 la mención de la norma que regula el derecho de petición.

 <p>RED DE SALUD DEL SUR ORIENTE E.S.E. S.S.O.</p>	<p>Hospital Carlos Carmona Montoya Centro de Salud de Antonio Nariño Puesto de Salud de Unión de Vivienda Puesto de Salud de Mariano Ramos</p>	 
--	--	---

ACUERDO 100.2.1. 44 .15

(9 DE SEPTIEMBRE DE 2015)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD DEL SUR ORIENTE ESE”

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Modificar el Artículo 6° del Estatuto de Contratación de la Red de Salud del Sur Oriente E.S.E adoptado en Acuerdo No. 100.2.1.22.14 de 2014, el cual quedará así:

ARTÍCULO 6.- ORDENACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO, CELEBRACIÓN DE CONTRATOS. Corresponde al Gerente, en su calidad de representante legal de la ESE, ordenar el gasto, celebrar los contratos y convenios y ordenar los pagos correspondientes.

ARTÍCULO 2. Modificar el Artículo 38 del Estatuto de Contratación de la Red de Salud del Sur Oriente E.S.E adoptado en Acuerdo No. 100.2.1.22.14 de 2014, el cual quedará así:

ARTÍCULO 38. DEFINICIÓN. Es la modalidad mediante la cual la ESE invita a través de su página web a personas naturales o jurídicas para que en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas acerca de las obras, bienes o servicios que requiera la ESE y haya generado la convocatoria, sujetándose a las condiciones establecidas en los términos de condiciones, seleccionando entre ellas la más favorable.

ARTÍCULO 3: Modificar el Artículo 57 del Estatuto de Contratación de la Red de Salud del Sur Oriente E.S.E adoptado en Acuerdo No. 100.2.1.22.14 de 2014, el cual quedará así:


ARTÍCULO 57. ACCESO A LA INFORMACIÓN. Cualquier persona podrá solicitar copia de los contratos que celebre la ESE y en general de los documentos contractuales. A tales solicitudes se les dará el trámite previsto en la ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO 4: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los nueve (9) días del mes de septiembre de 2015.


IGNACIO A. CONCHA EASTMAN
Presidente de la Junta Directiva


ALEXANDRA CÓRDOBA ESPINAL
Secretaria.

Elaboró D Ch F 

Calle 39 Carrera 43 – PBX. 328 08 47 Fax. 3273594

www.esesoriente.gov.co

Cali – Colombia